



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2020-III

Derivado del expediente CT-CI/A-4-2020<sup>1</sup>

### INSTANCIA VINCULADA:

FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **dieciséis de octubre de dos mil veinte**.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Solicitud de información.** El seis de febrero de dos mil veinte se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **03300000620**, requiriendo:

*“Solicito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, proporcione la información de los proyectos financiados a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, siguientes:*

- 1.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto elaboración del diagnóstico ex ante de la situación actual de los sistemas informáticos de gestión judicial y organización de los despachos judiciales en funcionamiento, en el sistema judicial mexicano, y productos entregables en él estipulados.*
- 2.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto acceso a la justicia y derechos humanos desde los órganos de impartición de justicia, y productos entregables en él estipulados.*
- 3.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto programa comparativo de sistemas penales acusatorios Colombia, Chile, Estados Unidos y México, y productos entregables en él estipulados.*
- 4.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto diseño de los perfiles de los impartidores de justicia en México, y productos entregables en él estipulados.*

---

<sup>1</sup> A su vez derivado del UT-A/2002/2020.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

5.- *Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia, y productos entregables en él estipulados.” (sic)<sup>2</sup>*

**SEGUNDO. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En sesión de once de marzo del dos mil veinte, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-CI/A-4-2020, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“(…)

**SEGUNDO. Estudio de fondo.** *En la solicitud materia del presente expediente, el ciudadano busca conocer:*

(…)

*Bajo ese contexto, este comité advierte que el área vinculada, esto es, el Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo Jurica), no se ha pronunciado respecto del informe complementario solicitado mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0904/2020 de seis de marzo de dos mil veinte, por el titular de la Unidad General, siendo éste necesario para que este comité se pronuncie sobre los datos clasificados por el área requerida.*

*Por tanto, para garantizar la eficacia del derecho de acceso del solicitante y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere al Secretario Técnico del Fideicomiso denominado “Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo Jurica)”, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, emita un informe complementario en el que se pronuncie respecto a lo solicitado por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0904/2020 de seis de marzo de dos mil veinte, esto es, defina qué tipo de datos o información obran en los instrumentos contractuales y productos entregables que refiere en sus informes y, posteriormente, determine su clasificación y exprese las razones de ello.*

---

<sup>2</sup> Expediente UT-A/2002/2020. Foja 1 y 2.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

(...).

**TERCERO. Segunda resolución de cumplimiento.** El quince de julio de dos mil veinte, este órgano colegiado emitió la resolución CT-CUM/A-10-2020, en la que determinó:

“(...)

**SEGUNDO. Análisis al cumplimiento de la resolución del Comité de Transparencia.** (...) En el informe contenido en el oficio 016/FJ/2020 el Secretario Técnico del Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia indica que dentro de la información contenida en los instrumentos jurídicos identificados como 6/SF/FJ/2009, 27/SF/FJ/2008 y 29/SF/FJ/2008 se encuentra como dato que se considera confidencial el folio de la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral (...).

Asimismo, al oficio 020/FJ/2020 anexa un listado de los contratos en el que se señala el tipo de contrato, objeto, partes que intervinieron, fecha de firma, información que se clasifica y número de página donde se localiza, tablas existentes de los montos asignados, porcentajes y fechas de pago, tablas existentes de los convenios modificatorios, así como la fecha, montos o porcentajes que se hayan modificado.

Ahora bien, de la información remitida por el área vinculada este Comité de Transparencia estima, que previo a emitir un pronunciamiento respecto a la clasificación de la información proporcionada, de una revisión al anexo que se adjunta en el oficio 020/FJ/2020, se advierte que el área vinculada no proporciona la información correspondiente a los puntos **2), 3) y 5)** de la solicitud de información y que refirió al rendir sus informes en el expediente CT-CI-A-4-2020 del que deriva el presente cumplimiento y que corresponden a los oficios 013/FJ/2020 y 015/FJ/2020 (...).

En efecto, al dar contestación a lo solicitado por la Unidad General mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0811/2020 de veintisiete de febrero de dos mil veinte, el área vinculada informó los costos de reproducción de los proyectos identificados por el peticionario como 2), 3) y 5) de la solicitud de información y que dicha área señaló como b), c) y e) en su oficio 015/FJ/2020; sin embargo, de la revisión del anexo adjunto al oficio que se analiza no se advierte la existencia de los contratos identificados como:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

b) **02/SF/FJ/2010** que corresponde a: *Financiamiento del Proyecto Acceso a la Justicia y Derechos Humanos desde los órganos de impartición de justicia y que está relacionado con lo solicitado en el punto 2) de la solicitud de información;*

c) **03/SF/FJ/2010** que corresponde a: *Proyecto Programa Comparativo de sistemas penales acusatorios Colombia, Chile, Estados Unidos y México y que está relacionado con lo solicitado en el punto 3) de la solicitud de información.*

e) **29/SF/FJ/2008** que corresponde a: *Proyecto Capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia y que está relacionado con lo solicitado en el punto 5) de la solicitud de información.*

Por tanto, se estima que el área vinculada proporcionó parcialmente la información solicitada en la resolución emitida el once de marzo de dos mil veinte, toda vez que del anexo al oficio 020/FJ/2020 no se observa la existencia de los instrumentos contractuales identificados como 02/SF/FJ/2010 y 03/SF/FJ/2010, y por lo que hace al señalado como 29/SF/FJ/2008 no corresponde con lo informado pues en dicho anexo se identifica ese contrato en el numeral 12 y sus modificatorios 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4, (visible a fojas 25 a 31) pero refiere literalmente lo siguiente:

(...)

**12.- Contrato de prestación de servicios para el acompañamiento, el seguimiento y la validación del proyecto denominado**

Clave	Nombre	Objetivo
<b>29/SF/FJ/2008</b>	Juicio en línea	Desarrollar e implementar a través del uso de tecnologías de información y comunicación el sistema e-justicia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

(...).

Y de lo establecido por el área en sus informes previos dicho contrato **29/SF/FJ/2008** debería corresponder al: 'Proyecto Capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia', lo que en la especie no se actualiza, siendo también estos tres contratos materia de la solicitud de información que hizo el peticionario, en los que el Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia debía



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*precisar qué tipo de datos o información obran en los instrumentos contractuales y productos entregables requeridos en los puntos 2), 3) y 5) de la solicitud de información y que deben estimarse como confidenciales, así como las razones de ello.*

*Lo anterior toda vez que en dicho anexo al oficio 020/FJ/2020 se observa que la información no corresponde con la requerida por el solicitante y la misma se muestra dispersa y confusa, ya que enlista una serie de instrumentos contractuales que no fueron materia de la solicitud de información, aunado a que de la proporcionada y que clasifica como confidencial no precisa sí en las credenciales para votar además del número de folio se encuentra contenida la clave única de registro de población (CURP) y el domicilio de los titulares de las identificaciones, información que también podría considerarse como confidencial.*

*En consecuencia, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II y 37, párrafo primero del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere al Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un informe en el que, de manera puntual, dé respuesta a los puntos 2), 3) y 5) que refiere la solicitud de acceso a la información, considerando el planteamiento realizado en el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0904/2020 de seis de marzo de dos mil veinte del titular de la Unidad General.*

*Asimismo, deberá precisar si en los instrumentos contractuales identificados como **6/SF/FJ/2009** y **27/SF/FJ/2010** además del número de folio que obra en las credenciales de elector se encuentra visible el domicilio y la clave única de registro de población (CURP) de sus titulares.*

*Por lo expuesto y fundado; se,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Se tiene por parcialmente cumplido el requerimiento formulado al área vinculada.*

**SEGUNDO.** *Se ordena a la Secretaría Técnica de este Comité efectuar el requerimiento que se precisa en esta determinación.*

*(...)“.*



**CUARTO. Tercera resolución de cumplimiento.** El nueve de septiembre de dos mil veinte, este órgano colegiado emitió la resolución CT-CUM/A-10-2020-II, en la que indicó lo siguiente:

“(…)

*Bajo ese contexto, del análisis del informe referido, se puede advertir que el Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo Jurica) si bien proporcionó en un disco electrónico cada uno de los protocolos técnicos, instrumentos jurídicos y productos entregables que concretaron los financiamientos en relación a los contratos 02/SF/FJ/2010, 03/SF/FJ/2010 y 6/SF/FJ/2010, en respuesta a lo requerido por el solicitante respecto de los puntos 2, 3 y 5 de la solicitud de información; también lo es que, la autoridad vinculada fue omisa en precisar qué tipo de datos o información obran en los instrumentos contractuales referidos y porqué deben estimarse como confidenciales, así como las razones de ello.*

*Además, de que tampoco señaló si en los instrumentos contractuales identificados como 6/SF/FJ/2009 y 27/SF/FJ/2010, a parte del número de folio que obra en las credenciales de elector, se encuentra visible el domicilio y la clave única de registro de población (CURP) de sus titulares, para que en su caso se clasifique como información confidencial.*

*En consecuencia, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II y 37, párrafo primero del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere al Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia, para que en el término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un informe en el que señale la información que podría considerarse como confidencial e indicar las razones que lo motivan respecto de los contratos 02/SF/FJ/2010, 03/SF/FJ/2010, 6/SF/FJ/2010 y 27/SF/FJ/2010 remitidos mediante oficio 020/FJ/2020.*

*Por lo expuesto y fundado; se,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Se tiene por parcialmente cumplido el requerimiento formulado al área vinculada.*

**SEGUNDO.** *Se requiere a la Secretaría del Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia atienda las determinaciones de esta resolución.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

(...)“.

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2020-III

**QUINTO. Requerimiento de cumplimiento.** Mediante oficio **CT-499-2020** remitido de forma electrónica, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento al Secretario Técnico del Fideicomiso denominado “Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo Jurica)”, la resolución antes transcrita, a efecto de rendir el informe requerido respecto de la información solicitada.

**SEXTO. Infome de la Instancia requerida.** Mediante oficio electrónico **024/FJ/2020** de veintiuno de septiembre del dos mil veinte, el Secretario Técnico de la instancia vinculada remitió su informe respecto de la información solicitada, del cual se resalta lo siguiente:

*“En antecedente y dando respuesta al oficio en mención, solicitado por el Comité de Transparencia de este Honorable Tribunal, con respecto a la solicitud del seis de febrero de dos mil veinte, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 03300000620, donde el interesado requiere información sobre:*

*“Solicito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, proporcione la información de los proyectos financiados a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, siguientes:*

*1.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto elaboración del diagnóstico ex ante de la situación actual de los sistemas informáticos de gestión judicial y organización de los despachos judiciales en funcionamiento, en el sistema judicial mexicano, y productos entregables en él estipulados.*

*2.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto acceso a la justicia y derechos humanos desde los órganos de impartición de justicia, y productos entregables en él estipulados.*

*3.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto programa comparativo de sistemas penales acusatorios Colombia, Chile, Estados Unidos y México, y productos entregables en él estipulados.*

*4.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto diseño de los perfiles de los impartidores de justicia en México, y productos entregables en él estipulados.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

5.- *Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia, y productos entregables en él estipulados.*

*Los cuales se encuentran registrados respectivamente como:*

2) - *02/SF/FJ/2010.- Plan de acción para la realización del Proyecto denominado “Acceso a la Justicia y Derechos Humanos desde los órganos de impartición de justicia”;*

3) - *03/SF/FJ/2010.- Realización del Proyecto denominado “Programa Comparativo de sistemas penales acusatorios Colombia, Chile, Estados Unidos y México”;*

5) - *6/SF/FJ/2010.- Realización del Proyecto denominado “Capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia”.*

*Me permito señalar que los Instrumentos Jurídicos contractuales y/o en los productos entregables de los Proyectos arriba señalados, no se encuentra ningún dato o información que sea considerado como confidencial en base a lo señalado en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con diverso 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por otro lado, está Secretaría se excusa ante este órgano Colegiado por la información entregada en el oficio 020/FJ/2020 del día diez de junio del presente, donde se menciona que el instrumento 27/SF/FJ/2008, correspondía al Proyecto denominado “Capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia”; cuando en realidad es un contrato de prestación de servicios denominado “Elaboración y establecimiento de las bases y definición del perfil de los juzgadores mexicanos con el objeto de integrar los perfiles ideales de funcionarios que pertenecen a la carrera judicial, el cual consistirá en identificar la manera como se ha definido y establecido el perfil actual de los juzgadores en México, así como cuáles son las mejores prácticas en materia de diseño de perfiles y el empleo de esta herramienta en los órganos de impartición de justicia en México y en otros países; asimismo, definir los perfiles de los juzgadores mexicanos de todos los órganos de impartición de justicia”; siendo el instrumento correcto 6/SF/FJ/2010 (Realización del Proyecto denominado “Capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia”).*

*En relación con los instrumentos contractuales 6/SF/FJ/2020 y 27/SF/FJ/2008, se menciona la protección del número de folio de la credencial de elector del sujeto de financiamiento, clasificando la misma como Confidencial con Fundamento Legal en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con diverso 113, fracción I de la Ley*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; cabe precisar que en los instrumentos arriba señalados no se registra o especifica mayor información del particular como dirección o Clave Única de Registro de Población del documento en cuestión; únicamente se hace mención de la dirección laboral de los titulares; al mismo tiempo, señalar que no se cuenta con copia de la identificación de los participantes en los expedientes del Fondo Jurica.*

*Por lo anterior, solicito a este Comité de Transparencia que se considere que las acciones señaladas por esta Secretaría Técnica, se tenga por atendida en sus términos lo requerido por el solicitante respecto a los puntos 2,3 y 5 de la solicitud de información; asimismo, la información que obra en los instrumentos contractuales 27/SF/FJ/2008, 02/SF/FJ/2010, 03/SF/FJ/2010 y 6/SF/FJ/2010.*

*(...)*”.

**SÉPTIMO. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de veintidós de septiembre de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente de cumplimiento CT-CUM/A-10-2020-III al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Alto Tribunal, por ser el ponente en este asunto, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, enviado mediante correo electrónico.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SEGUNDO. Análisis de cumplimiento.** En la resolución emitida en el expediente de cumplimiento CT-CUM/A-10-2020-II, se requirió al Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia, para que se emitiera un informe, para ejemplificar su respuesta se elabora el siguiente cuadro:

Requerimiento en el cumplimiento.	Respuesta del área vinculada.
<p>Precisar qué tipo de datos o información obran en los instrumentos contractuales 02/SF/FJ/2010, 03/SF/FJ/2010, 6/SF/FJ/2010 y 27/SF/FJ/2010 y porqué deben estimarse como confidenciales, así como las razones de ello</p>	<p><b>Tipo de datos:</b></p> <p>2) - 02/SF/FJ/2010.- Plan de acción para la realización del Proyecto denominado “Acceso a la Justicia y Derechos Humanos desde los órganos de impartición de justicia”;</p> <p>3) - 03/SF/FJ/2010.- Realización del Proyecto denominado “Programa Comparativo de sistemas penales acusatorios Colombia, Chile, Estados Unidos y México”;</p> <p>5) - 6/SF/FJ/2010.- Realización del Proyecto denominado “Capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia”.</p> <p><b>Información confidencial:</b></p> <p>Los Instrumentos Jurídicos contractuales y/o en los productos entregables, no se encuentra ningún dato o información que sea considerado como confidencial en base a lo señalado en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con diverso 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Señalar si en los instrumentos contractuales identificados como 6/SF/FJ/2009 y 27/SF/FJ/2010, a parte del número de folio que obra en las credenciales de elector, se encuentra visible el domicilio y la clave única de registro de población (CURP) de sus titulares, para que en su caso se clasifique como información confidencial.</p>	<p>En relación con los instrumentos contractuales 6/SF/FJ/2020 y 27/SF/FJ/2008, se menciona la protección del número de folio de la credencial de elector del sujeto de financiamiento, clasificando la misma como Confidencial con Fundamento Legal en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con diverso 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	Pública; cabe precisar que en los instrumentos arriba señalados no se registra o especifica mayor información del particular como dirección o Clave Única de Registro de Población del documento en cuestión; únicamente se hace mención de la dirección laboral de los titulares; al mismo tiempo, señalar que no se cuenta con copia de la identificación de los participantes en los expedientes del Fondo Jurica.
--	---

Como se puede advertir del antecedente **SEXTO**, la autoridad vinculada emitió su informe, en el que del análisis que demuestra el cuadro que antecede se observa que fue cumplió con todos los puntos requeridos en la resolución emitida por este Comité de Transparencia el nueve de septiembre del año en curso.

Sin embargo, es necesario precisar los puntos de la solicitud a efecto de corroborar si en el caso ya se han solventado de manera oportuna la información solicitada por el peticionario, con relación a las respuestas que han sido brindadas por el área vinculada, para lo cual se realiza el siguiente cuadro que permite identificar el nombre correcto de los instrumentos contractuales y número de identificación:

<b>Solicitud de información.</b>	<b>Respuesta del área vinculada.</b>	<b>Observaciones.</b>
<p>“Solicito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, proporcione la información de los proyectos financiados a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, siguientes: 1.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto elaboración del diagnóstico ex ante de la situación actual de los sistemas informáticos de gestión judicial y organización de los despachos judiciales</p>	<p><b>6/SF/FJ/2009</b> Proyecto Elaboración del Diagnostico ex ante la situación de los sistemas informáticos de gestión judicial y la organización de los despachos judiciales en funcionamiento;</p>	<p>Quedando identificada la existencia de los instrumentos contractuales y su denominación correcta. El área vinculada señala que solo identifica como dato confidencial el folio de la credencial de elector de un particular. Asimismo, los entregables son</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>en funcionamiento, en el sistema judicial mexicano, y productos entregables en él estipulados.</p>		<p>públicos</p> <table border="1" data-bbox="1024 384 1390 551"> <thead> <tr> <th>Entregable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Informe sobre la metodología del proyecto y plan de actuación del proyecto</td> </tr> <tr> <td>Informe sobre el Modelo Conceptual de la Solución</td> </tr> <tr> <td>Informe del modelo incorporado a al BPM</td> </tr> <tr> <td>Informe de resultados finales</td> </tr> <tr> <td>Informe de documentación final</td> </tr> </tbody> </table>	Entregable	Informe sobre la metodología del proyecto y plan de actuación del proyecto	Informe sobre el Modelo Conceptual de la Solución	Informe del modelo incorporado a al BPM	Informe de resultados finales	Informe de documentación final
Entregable								
Informe sobre la metodología del proyecto y plan de actuación del proyecto								
Informe sobre el Modelo Conceptual de la Solución								
Informe del modelo incorporado a al BPM								
Informe de resultados finales								
Informe de documentación final								
<p>2.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto acceso a la justicia y derechos humanos desde los órganos de impartición de justicia, y productos entregables en él estipulados.</p>	<p><b>02/SF/FJ/2010.-</b> Plan de acción para la realización del Proyecto denominado "Acceso a la Justicia y Derechos Humanos desde los órganos de impartición de justicia";</p>	<p>Participó la Asociación mexicana de impartidores de justicia. Celebrado en 2010.</p> <p>Los entregables consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan general de consultoría</li> <li>- Resultados del estudio de investigación</li> <li>- Página web (código fuente y aplicaciones)</li> <li>- Informe final y conclusiones del curso</li> </ul>						
<p>3.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto programa comparativo de sistemas penales acusatorios Colombia, Chile, Estados Unidos y México, y productos entregables en él estipulados.</p>	<p><b>03/SF/FJ/2010.-</b> Realización del Proyecto denominado "Programa Comparativo de sistemas penales acusatorios Colombia, Chile, Estados Unidos y México";</p>	<p>Participó la Asociación mexicana de impartidores de justicia. Celebrado en 2010.</p> <p>Los entregables son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa General de Actividades</li> <li>- Informe de primera residencia y del programa general de actividades correspondiente a la segunda residencia</li> <li>- Informe de segunda residencia y programa general de actividades de la tercera residencia</li> </ul>						
<p>4.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto diseño de los perfiles de los impartidores de justicia en México, y productos entregables en él estipulados.</p>	<p><b>27/SJ/FJ/2008</b> Proyecto Diseño de los perfiles de los impartidores de justicia en México.</p>	<p>Quedando identificada la existencia de los instrumentos contractuales y su denominación correcta.</p> <p>El área vinculada señala que solo identifica como</p>						



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		<p>dato confidencial el folio de la credencial de elector de un particular.</p> <p>Los entregables son públicos y consisten en:</p> <table border="1" data-bbox="1036 559 1333 835"> <thead> <tr> <th>Entregable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Informe sobre la definición del perfil</td> </tr> <tr> <td>Informes sobre las mejores practicas</td> </tr> <tr> <td>Informe sobre los perfiles de los juzgadores</td> </tr> </tbody> </table>	Entregable	Informe sobre la definición del perfil	Informes sobre las mejores practicas	Informe sobre los perfiles de los juzgadores
Entregable						
Informe sobre la definición del perfil						
Informes sobre las mejores practicas						
Informe sobre los perfiles de los juzgadores						
<p>5.- Proporcione Instrumento (s) Jurídico (s) con el cual se concretó el financiamiento del proyecto capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia, y productos entregables en él estipulados.” (sic)<sup>3</sup></p>	<p><b>6/SF/FJ/2008.-</b> Realización del Proyecto denominado “Capacitación en el modelo de planeación Spiger para los órganos impartidores de justicia”.</p>	<p>El área vinculada señala que solo identifica como dato confidencial el folio de la credencial de elector de un particular.</p> <p>Entregables son públicos y consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fase 1: Informe sobre la conceptualización del proyecto y de los contenidos para el desarrollo del curso.</li> <li>- Fase 2: Word master o documento de contenidos con diseño institucional.</li> <li>- Fase 3: Curso en línea SPIGER</li> <li>- Fase 4: Curso de capacitación a 50 consultores y un informe sobre los resultados del mismo.</li> </ul>				

Así del contenido de la resolución **CT-CI/A-4-2020**, que da origen el presente cumplimiento, el área vinculada informa sobre la existencia de los instrumentos jurídicos solicitados y sus entregables, respecto de los cuales manifiesta que es confidencial únicamente el folio de la credencial de elector de una persona moral. No obstante ello, de la revisión de la información

<sup>3</sup> Expediente UT-A/2002/2020. Foja 1 y 2.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

remitida se advierte que, además de la información en la credencial de elector, contienen la firma autógrafas, rúbricas, la clave única de registro de población, correos electrónicos, fotografías y direcciones, información que también procede clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con diverso 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>4</sup>, puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad.

En consecuencia, se **instruye** a la Secretaría Técnica del Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, elabore las versiones públicas de los contratos y sus entregables, considerando los lineamientos de esta resolución respecto de la información confidencial que debe suprimir y, una vez generada la versión pública, la entregue directamente a la Unidad General de Transparencia para que la ponga a disposición del solicitante.

Por lo expuesto y fundado; se,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al área vinculada.

**SEGUNDO.** Se confirma la confidencialidad de la información en los términos precisados en la presente resolución.

---

<sup>4</sup> CT-VT/A-65-2017, CT-CUM/A-4-2018, CT-CUM/A-21-2018, CT-CUM/A-29-2018-, CT-CUM/A-29-2018-III y CT-CUM/A-21-2018-III.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia que atienda las determinaciones de la presente resolución.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que atienda las determinaciones de esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2020-III

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Extraordinaria del dieciséis de octubre de dos mil veinte.”